

1278 ORDEN de 2 de diciembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 42.821, interpuesto contra Resolución de este Departamento por don Miguel Angel Casals Marcén.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 42.821, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Miguel Angel Casals Marcén, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento, sobre concesión del complemento personal y transitorio, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1982 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Casals Marcén en su propio nombre y derecho contra la desestimación presunta por el Ministerio de Economía de un recurso de alzada interpuesto contra la denegación por silencio por parte de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística del reconocimiento al recurrente del complemento personal y transitorio establecido en la disposición final 5.ª de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, Resolución la indicada que anulamos por no ser conforme a derecho y declaramos que el recurrente señor Casals Marcén tiene derecho al reconocimiento del citado complemento, que se fijará conforme se establece en el penúltimo considerando de esta Resolución, así como al abono de los atrasos por el indicado concepto que sea compatible con el Instituto de la prescripción, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

1279 ORDEN de 2 de diciembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 21.611, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de fecha 8 de julio de 1980 por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.611, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional entre el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 8 de julio de 1980, sobre sanción, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1982 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, autorizado por el Subsecretario del Ministerio de Economía, actuando por delegación, de ocho de julio de mil novecientos ochenta. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º, número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios, que en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionada en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

1280 ORDEN de 2 de diciembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 42.798, interpuesto contra Resolución de este Departamento por don José Menéndez González.

Ilmo Sr.: En el recurso número 42.798 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don José Menéndez González, como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra Resolución de este Ministerio sobre concesión complemento de personal, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1982 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Menéndez González en su propio nombre y derecho, contra la desestimación presunta por el Ministerio de Economía de un recurso de alzada interpuesto contra la denegación por silencio por parte de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística del reconocimiento al recurrente del complemento personal y transitorio establecido en la disposición final quinta de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, Resolución la indicada que anulamos por no ser conforme a derecho y declaramos que el recurrente señor Menéndez González tiene derecho al reconocimiento del citado complemento, que se fijará conforme se establece en el penúltimo considerando de esta resolución, así como al abono de los atrasos por el indicado concepto que sea compatible con el Instituto de la prescripción, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

1281 ORDEN de 7 de diciembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Cinzano, S. A.», y nueve firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas no inferiores a 96° y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cinzano, S. A.», y nueve firmas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas no inferiores a 96° y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, autorizado por Ordenes ministeriales de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 8 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 16 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se relacionan a continuación:

«Cinzano, S. A.», calle Mallorca, 274, Barcelona, N. I. F. A-08008252.

«Montara, S. A.», Pineda del Mar (Barcelona), N. I. F. A-38245805.

«Marie Brizard España, S. A.», Cizurquil (Guipúzcoa). A-12400107.

«Miguel Torres Carbo», Vilafranca del Penedés (Barcelona). Documento nacional de identidad 36.188.899.

«Fernando A. de Terry, S. A.», Puerto de Santa María (Cádiz). A-11000593.

«Luis Caballero, S. A.», Puerto de Santa María (Cádiz). A-11000692.

«S. A. Puigmal», Pasaje de Vieta, 1, Barcelona. A-08015125.

«Vía Montaña, S. A.», Molina de Rei (Barcelona). A-08237828.

«Destilerías del Guadalete, S. L.», Puerto de Santa María (Cádiz) B-11000585.

«Larios, S. A.», avenida de la Aurora, 33, Málaga. A-29002029.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.